



HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER E.S.E.

Nit. 891.500.084-7

Contrato No: **2026-SU-290**

Objeto: **SUMINISTRO DE INDICADORES E INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACION DEL HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER E.S.E.**

Clase: **CONTRATO DE SUMINISTRO**

Contratista: **GRUPO KAZOL SAS**

Nit. **901.112.035-7**

Rep. Legal: **LINA MARIA RINCON LOPEZ**

Domicilio: **CALLE 37 A N 2 A N 67 Cali**

Valor: **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$4.198.320) IVA INCLUIDO.**

Inicio: **06-05-2026**

Terminacion: **06-08-2026**

Contratacion: **CONTRATACIÓN DIRECTA**

FECHA CDP	PER CDP	NUMERO CDP	RUBRO	VALOR CDP
24-03-2026	202603	617	245010301	COMERCIO AL POR MENOR MATERIALES (PAPELERÍA - \$ 4.198.320

Entre el suscrito Doctor(a) CARLOS GABRIEL QUIÑONEZ QUINTERO, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Santander de Quilichao, Cauca, identificado(a) con la cédula No. 10482734, expedida en Santander de Quilichao (Cauca), en su carácter de Gerente, nombrado(a) mediante El decreto 0254-04-2024 del 01 abril de 2024, expedido por el Gobernador del Cauca y Acta de Posesión 037 del 01 de abril de 2024.; actuando en nombre y representación legal del HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER E.S.E., empresa domiciliada en la CRA 9 2 92 Santander de Quilichao de Santander de Quilichao, entidad creada según consta en la Ordenanza 002 de 1995 modificada por Ordenanza 040 del mismo año, con Nit. 891.500.084-7, quien para efectos del presente contrato se denominara la ENTIDAD CONTRATANTE y GRUPO KAZOL SAS, Representada Legalmente por la Señora LINA MARIA RINCON LOPEZ, identificada con Cedula de Ciudadania No 67036026, residente en la CALLE 37 A N 2 A N 67 Cali, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministros, con fundamento en el Acuerdo 005 de 2024 del Consejo Directivo del Hospital Francisco de Paula Santander y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: 1) El Hospital requiere para su normal desarrollo de la realización de las actividades que hoy se contratan encaminadas al cumplimiento de su objeto social. 2) Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo. 3) Se cuenta con la debida Disponibilidad Presupuestal expedida por la Subgerencia Administrativa del Hospital. 4) Que el contratista ha demostrado la idoneidad y capacidad para la ejecución del objeto contractual. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de Suministros, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA. SUMINISTRO DE INDICADORES E INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACION DEL HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER E.S.E.-SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-EL CONTRATISTA SE OBLIGA A: 1.Cumplir a cabalidad el objeto del contrato en la entrega de indicadores. 2. El producto debe ser entregado según la necesidad del beneficiario. 3. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas y de calidad los elementos suministrados, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. 4. Garantizar la disponibilidad y hacer la entrega oportuna y completa de los elementos o suministros a que haya lugar y que hayan sido exigidos en los términos de la necesidad. 5. Remitir en las fechas estipuladas las facturas del bien entregado. 6. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras. 7. El proveedor debe comprometerse a entregar los pedidos solicitados de forma completa, de lo contrario informar con 24 horas antes de enviado el pedido. 8. Realizar las entregas de los insumos en los horarios establecidos.

"Cuidamos de ti y tu Familia"

Dirección CRA 9 2 92 Santander de Quilichao Telefono 8292423 Correo electronico gerencia@hfps-ese.gov.co



HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER E.S.E.

NIT. 891.500.084-7

por la institución de lunes a viernes de 8:00am - 12:00m y de 2:00 a 4:00pm. 9. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. El PROVEEDOR deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por el HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER E.S.E. 10. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes requeridos por el HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER E.S.E. serán asumidos por el PROVEEDOR. El riesgo y propiedad del bien será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado por la E.S.E. Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes: A) Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la prestación del servicio. B) Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato. C) Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones. TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE- 1. Prestar la mayor colaboración a El CONTRATISTA, para la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Realizar el pago oportunamente previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA. 3. Realizar la verificación de la facturación presentada por el contratista por medio del supervisor, en el sentido de establecer que las mismas contengan el soporte que demuestren el cumplimiento de la presentación del servicio. 4. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. 5. El Hospital Francisco de Paula Santander E.S.E. se reserva el derecho de ejercer el respectivo control de calidad del servicio objeto del presente contrato a través de un funcionario designado para tal efecto por el Gerente del Hospital. CUARTA: VALOR, FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL- El valor del presente contrato es de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (4.198.320) El Hospital pagará al CONTRATISTA el valor del objeto del contrato Dentro de sesenta (60) días hábiles, y previa presentación de la respectiva factura con cumplimiento de las normas tributarias y de la certificación y entrega del formato RECIBO DE MERCANCIA por parte del almacenista o responsable de las bodegas y aquellos que conforman el trámite de cuentas de la institución y la firma del supervisor del contrato. El valor del presente Contrato se imputará al Rubro No.245010301 denominado COMERCIO AL POR MENOR MATERIALES (PAPELERÍA - ASEO) conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.202603 617, expedido por el proceso de Gestión Financiera- Presupuesto del Hospital Francisco de Paula Santander. QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN:- El presente contrato tendrá un término de Noventa Y Tres (93) Días, contados a partir 06/05/26 hasta el 06/08/26. SEXTA: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO: El control y la supervisión del presente contrato, estará a cargo de El CONTRATANTE a través del funcionario que designe el Gerente del Hospital Francisco de Paula Santander, sin que esto implique subordinación alguna. SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato termina: 1) Por vencimiento del término pactado. 2) Por terminación anticipada. NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Este contrato termina en forma anticipada: 1) Por mutuo acuerdo, el cual debe constar por escrito. 2) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que imposibiliten la ejecución de su objeto. DECIMA: CONSECUENCIAS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: La terminación anticipada del contrato con base en las causales 1) y 2) de la Cláusula anterior no origina el reconocimiento o pago de indemnización alguna. Pero si la terminación se presenta en virtud de la causal 3) la parte incumplida deberá pagar a la parte que cumplió la cláusula penal prevista en la Cláusula Novena que se imputará a título de perjuicios. PARÁGRAFO: El valor de la sanción penal a favor del CONTRATANTE se podrá tomar directamente de los saldos que existan a favor del CONTRATISTA; pero si esto no fuere posible, se acudirá a la vía judicial para su cobro, manifestando las partes de manera expresa que renuncian a cualquier clase de requerimiento judicial o extrajudicial. DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito. DECIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN Y PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a estar afiliado durante la vigencia del contrato al sistema de seguridad social integral de salud, pensión y riesgos profesionales, cuando las disposiciones legales

"Cuidamos de ti y tu Familia"



HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER E.S.E.

Nit. 891.500.084-7

vigentes así lo establezcan. El contratante podrá dar por terminado de forma unilateral el presente contrato o desistir por incumplimiento por parte del contratista. DÉCIMA TERCERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN. La entidad contratante queda facultada para aplicar al presente contrato las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad contenidas en los artículos 5, 15, 16, 17, y 18 de la ley 80 de 1993. DECIMA CUARTA: AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tendrá plena autonomía y será responsable ante EL CONTRATANTE por el desempeño y cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades asignadas, de conformidad con las cláusulas contenidas en el presente contrato. DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por una de las partes en cualquiera de las obligaciones de este contrato lo constituirá deudor de la parte afectada de acuerdo al porcentaje de cumplimiento del contrato, en cuanto la aplicación del principio de proporcionalidad y del artículo 1596 del Código Civil y el artículo 867 del Código de Comercio, es posible graduar el monto de la cláusula penal, para lo cual debe tenerse en cuenta el nivel del cumplimiento del contrato. DÉCIMA SEXTA.-GARANTÍAS. Teniendo en cuenta la Naturaleza del contrato el HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, obrando de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1., al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria". Por consiguiente, la entidad se abstiene de solicitar al contratista la suscripción de la garantía única, para la ejecución del contrato. DECIMA SEPTIMA: CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el (la) CONTRATISTA para este fin. DECIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN. El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015. DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL HOSPITAL, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente la E.S.E., sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". PARÁGRAFO I. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. PARÁGRAFO II: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para LA CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO III: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO IV. Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO V: Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y requerir al contratista para que informe las razones del incumplimiento. VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD.- EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener al Hospital Francisco de Paula Santander, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, y, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el Hospital por causas u omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Los contratantes convienen que el domicilio contractual para todos los efectos legales, es la ciudad de Santander de Quilichao- Cauca, donde se surtirán las actuaciones administrativas. VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN. De conformidad con el Artículo 44 del Acuerdo No 005 del 08 de

"Cuidamos de ti y tu Familia"



HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER E.S.E.

Nit. 891.500.084-7

Julio de 2024; "Solamente será necesario proceder a la liquidación cuando entre las partes existan cuentas que deban ser objeto de precisión". VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con su firma y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada. VIGESIMA QUINTA. REVISIÓN DE BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.- En cumplimiento de la Circular No. 05 de 2008 (25 de febrero) de la Contraloría General de la República, se imprimió de la página Web de ese organismo documento que certifica que el CONTRATISTA no figura en el Boletín de Responsables Fiscales vigente. Para constancia se firma el presente contrato, a los 06 días del mes de Mayo de 2026.

EL CONTRATANTE

CARLOS GABRIEL QUIÑONEZ QUINTERO
GERENTE

DIGITÓ: ALVARO DIEGO FERNANDEZ BETANCOURT

REVISÓ: JORGE ARMANDO OROZCO RODRIGUEZ

EL CONTRATISTA

LINA MARIA RINCON LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

67.036.026

"Cuidamos de ti y tu Familia"

Dirección CRA 9 2 92 Santander de Quilichao Teléfono 8292423 Correo electrónico gerencia@hfps-ese.gov.co